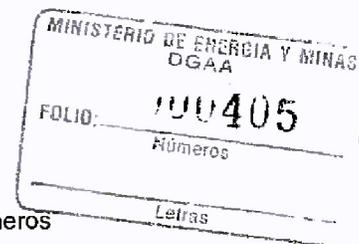




MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



Informe N° 244-2006-MEM-AAM/EA

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO: **Levantamiento de Observaciones Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "Amistad Segunda" de Carlos Pérez Julca.**

REFERENCIA : Escrito N° 1617192; Escrito N° 1632968

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante el escrito N° 1470845 del 03 de junio de 2004, el Sr. Carlos Pérez Julca, presentó la Declaración Jurada (DJ) para el Proyecto de Exploración "Amistad Segunda", el proyecto se encuentra ubicado en el Paraje Cerro Cajavilca, distrito de Yanama, provincia de Yungay, departamento de Ancash, dentro del Parque Nacional Huascarán, a una altitud de 4500 m.s.n.m. La DJ fue evaluada y observada con informe N° 221-2004-MEM-AAM/EA del 17 de junio de 2004 y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 594-2004-MEM/AAM del 23 de junio de 2004.

Mediante escrito N° 1483138 del 06 de Agosto del 2004, el titular presentó el primer levantamiento de observaciones a la DJ, el cual fue evaluado y observado con informe N° 345-2004-MEM-AAM/EA del 07 de septiembre de 2004 y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 953-2004-MEM/AAM del 7 de septiembre de 2004.

Mediante escrito N° 1496142 del 13 de octubre de 2004, el titular solicita plazo adicional para subsanar las observaciones realizadas a la DJ. Luego de evaluar el recurso y con Auto Directoral N° 1249-2004-EM/DGAA del 02 de noviembre de 2004 en mérito al Informe N° 414-2004-MEM-AAM/EA, se le otorgó un plazo adicional de 30 días calendario para presentar el levantamiento de observaciones realizadas a la DJ.

Mediante escrito N° 1501862 del 15 de noviembre de 2004 el INRENA comunica a esta Dirección, que con Carta N° 431-04-INRENA-OGATIERN requirió al Sr. Carlos Pérez Julia cumplir con el TUPA de INRENA, para iniciar con el Trámite de la DJ.

Mediante escrito N° 1505231 del 03 de diciembre de 2004 el INRENA adjunta el Oficio N° 1219-04-INRENA-OGATEIRN donde señala que el titular del proyecto de la concesión minera "Amistad Segunda" no ha cumplido con los requisitos exigidos por el INRENA, para iniciar con el trámite de evaluación de la DJ, derivando el respectivo expediente al archivo.

Mediante escrito N° 1509092 del 06 de enero del 2005, el titular presentó el segundo levantamiento de observaciones a la DJ, el cual fue evaluado y observado con informe N° 034-2005-MEM-AAM/EA del 21 de enero de 2005 y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 079-2005-MEM/AAM del 25 de enero de 2005.

Con escrito N° 1512376 de fecha 21 de enero de 2005, INRENA, a través del Oficio N° 064-05-INRENA del 21 de enero de 2005, presenta la observación Técnicas N° 008-05-INRENA-OGATEIRN-UGAT, el mismo que contiene el resultado de la evaluación de la DJ.

Mediante el escrito N° 1517040 del 16 de febrero de 2005, el titular presentó el levantamiento de observaciones a la DJ, el cual fue evaluado y observado con informe N° 077-2005-MEM-AAM/EA del 08 de marzo de 2005 y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 282-2005-MEM/AAM del 17 de marzo de 2005.

Mediante los escritos N° 1522630 y N° 1526781 de fechas 21 de marzo y 13 de abril de 2005 respectivamente, el titular minero, solicita que se le notifique la Opinión Técnica de INRENA y se le amplíe el plazo en 20 días. Posteriormente, con informe N° 043-2005-MEM-AAM/RC del 15 de abril de 2005 se amplía el plazo para que resuelva las observaciones de INRENA, el mismo que fue hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 384-2005-MEM/AAM del 18 de abril de 2005.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante escrito N° 1533957 del 20 de mayo de 2005, el titular minero presentó la absolución de observaciones planteadas por INRENA. Posteriormente, mediante Auto Directoral N° 559-2005-MEM/AAM del 09 de junio de 2005, en mérito al informe 187-2005-MEM-AAM/EA, se le requirió al titular completar la información de la DJ según las observaciones planteadas en el Informe N° 077-2005-MEM-AAM/EA y presentar dos (2) ejemplares adicionales de los levantamientos de observaciones formuladas por el INRENA.

Mediante escrito N° 1539864 del 20 de junio de 2005, el titular minero presentó únicamente 02 copias de la absolución de las observaciones planteadas por el INRENA; por lo que, mediante Auto Directoral N° 663-2005/MEM-AAM del 8 de julio de 2005, en mérito al informe N° 235-2005-MEM-AAM/EA, se requirió al titular minero, responder las observaciones planteadas en el informe N° 077-2005-MEM-AAM/EA. Posteriormente el levantamiento de observaciones fue remitido al INRENA mediante oficio N° 374-2005/MEM-AAM.

Mediante escrito N° 1547119 del 14 de julio del 2005, el titular presentó el levantamiento de observaciones realizadas a la DJ, el cual fue evaluado y observado con informe N° 274-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 776-2005-MEM/AAM del 3 de agosto de 2005.

Mediante escrito N° 1552460 del 10 de agosto de 2005 el titular presentó el levantamiento de observaciones realizadas a la DJ con informe N° 274-2005-MEM-AAM/EA, resolviendo las observaciones requeridas por la Dirección, quedando pendiente la Opinión Favorable de INRENA.

Mediante escrito N° 1557636, del 7 de setiembre del 2005, el INRENA remite mediante Oficio N° 814-05-INRENA-OGATEIRN, la Opinión Técnica N° 109-05-INRENA-OGATEIRN-UGAT de la evaluación del levantamiento de observaciones realizadas a la DJ, la misma que fue remitida al titular mediante Auto directoral N° 940-2005-MEM/AAM del 16 de setiembre de 2005, en mérito al informe N° 335-2005-MEM-AAM/EA.

Mediante escrito N° 1569500 del 2 de noviembre de 2005, Carlos Pérez Julca, presentó el levantamiento de observaciones realizadas a la DJ por el INRENA; cual fue remitido al INRENA con oficio N° 574-2005/MEM-AAM del 11 de noviembre de 2005.

EVALUACIÓN

Mediante el escrito de la referencia del 6 de julio de 2006, INRENA presenta el oficio N° 508-06-INRENA-OGATEIRN, donde se adjunta la Opinión Técnica N° 228-06-INRENA-OGATEIRN-UGAT, favorable para la aprobación de la DJ.

Entre la información adjunta tenemos:

Ubicación.-

El proyecto se encuentra ubicado en el Paraje Cerro Cajavilca, distrito de Yanama, provincia de Yungay tiene como punto de referencia las coordenadas UTM 8°995 800N y 228 500E. El proyecto comprende la Concesión Minera "Amistad Segunda", cuya extensión es de 18 hectáreas. El mismo que se encuentra ubicado en el Parque Nacional Huascarán. Los vértices de la Concesión, se indican en el siguiente cuadro:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8°996 100.604	229 317.233
2	8°995 502.023	229 275.989
3	8°995 522.645	228 976.699
4	8 996 121.226	229 017 943

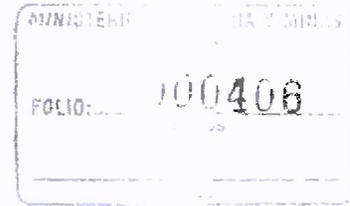
SISTEMA DE COORDENADAS PSAD-56 ZONA 18

Actividades a Ejecutar:

- El proyecto considera efectuar, la ejecución de 50 metros de labores subterráneas 45 m de galerías (1.80m x 2.10m) y 5 m de cortada. Estima perturbar 2.3 Ha de terreno.
- Construcción de 3 Km de vías de acceso.

Títulos y permisos.-

- El titular adjunta copia de la Constancia certificada del 1 de setiembre de 2006 expedida por la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Públicos, donde se certifica que el Señor Carlos Perez Julca, es el actual cesionario de la concesión minera Amistad Segunda, en virtud a la escritura Pública del 28 de enero del 2000 y aclaratoria del 17 de febrero de 2000.

- En cuanto al terreno superficial, el titular adjunta Oficio emitido por el Ministerio de Agricultura (Oficio N° 1630/2005-DRA-ANC/OPER-RSL), donde se manifiesta que el terreno se encuentra dentro del Parque Nacional de Huascarán. Asimismo, adjunta Informe Técnico N° 0535-2005-DRA-ANC/PETT-RSF, en el que no se precisa que el terreno pertenece a terceros.
Por otro lado, el titular se compromete a adjuntar informe emitido por la SUNARP a fin de descartar la inexistencia de propietarios en el área de proyecto.
- El titular cuenta la opinión favorable del Instituto Nacional de Recursos Naturales, para realizar las actividades de exploración dentro del Parque Nacional Huascarán, indicado en la Opinión Técnica N° 228-06-INRENA-OGATEIRN-UGAT de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento el D.S N° 038-2001-AG, Art. 64 y Art. 93.

Descripción del proyecto.-

- El titular indica que en el área de la concesión minera del proyecto, existe 3 bocaminas antiguas realizados por trabajadores informales desarrollados a escala artesanal. Además, señala que dichos pasivos serán sellados por el titular actual.
- Adjunta plano de emplazamiento minero, a escala 1/2000 donde se visualiza las siguientes instalaciones: campamento, relleno sanitario, letrinas, almacenes, canchas de desmonte, arena de mina.
- Indica que el avance de minado para las labores subterráneas es de 0.7 m/día aproximadamente de 17.5 m/mes.
- Estima generar 500 TM de desmonte, que serán dispuestas en una cancha de desmonte de 300 m².
- El titular señala que no beneficiará el mineral extraído durante las labores de exploración.
- Estima consumir un volumen de 1.05 m³/día de agua para uso industrial y 150 litros/día de agua para consumo humano.
- El titular incluye el compromiso de gestionar la autorización de uso de agua ante la ATDR correspondiente.
- Estima consumir 10 galones/día de combustible, 0.15 galones/día de aceite 0.20 galones/día de aditivos y 0.20 galones/día de grasas.
- El titular indica que el mantenimiento y/o reparación de los equipos y maquinarias será realizado en el Distrito de Yanama el cual se encuentra ubicado a 11Km. del proyecto.

Entre las medidas de mitigación tenemos:

- El titular indica que implementará canales de derivación de escorrentía en la parte superior de las trincheras y en las canchas de desmontes. Las aguas captadas, serán desviadas hacia cursos naturales de agua (previo tratamiento en pozas de sedimentación).
- Señala que la desmontera que ocupará un área de 300 m² (el agua de lluvia que lave el material será conducido a la poza de tratamiento).
- El titular construirá una poza para el tratamiento fisicoquímico de aguas de las labores de exploración, sus dimensiones serán de 3 m. de largo x 2 m de ancho x 1 m. de altura, este se encontrará ubicado en las coordenadas UTM (8'995,600 N y 229,143 E), previo a la poza se colocará un cilindro donde se diluirá cal para el tratamiento de los efluentes, en caso presenten contaminantes por encima de los estándares de calidad de agua.
- Dispondrá de una área de almacenamiento de combustible, para una cisterna de 70 galones de capacidad, la cual contará con paredes de malla de hierro, techada y rodeada con un dique de contención de derrames; ésta área tendrá una capacidad de almacenamiento de 80 galones de combustible (110% del volumen a almacenar).
- El titular construirá una trinchera sanitaria de 25 m² de área con una profundidad de 2 metros, para el manejo de los residuos sólidos biodegradables, la cual estará revestida con



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

geomembrana y contará con 02 tuberías de chimenea. Estos residuos se depositarán con una altura de 30 centímetros dentro de la trinchera y luego serán recubiertas con el mismo material que fue extraído in situ al momento de habilitarla.

- El titular indica que en el manejo de los desechos sólidos peligrosos (pilas, baterías, entre otros) serán manejados para su disposición final por medio de una empresa especializada, EPS-RS, registrada en DIGESA.
- Señala que construirá 2 (dos) letrinas de profundidad 2.00 m, ancho 1.00 m, largo 1.20m. El tratamiento será con cal, material que será esparcido o regado diariamente al interior del silo.
- Con respecto al análisis de la calidad e agua considera los siguientes puntos de monitoreo:

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN
	NORTE	ESTE	
EMA-1	8 995 700	228 840	Pto. Ubicado en la Oda. Cajivilca
EMA-2	8 996 000	229 150	Pto. Ubicado en la Oda. Cajivilca aguas abajo del área del proyecto.

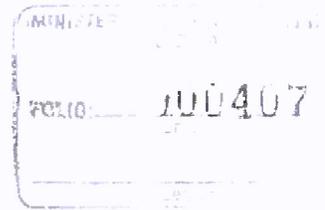
SISTEMA DE COORDENADAS PSAD-56 ZONA 18

- Realizará monitoreo para el control de la calidad del aire, para ello implementarán los siguientes puntos: estación de monitoreo PM10-1 ubicada en el barlovento en margen derecho de la quebrada (8 995 569 N y 229 022 E) y PM10-2 ubicada en el sotavento de la quebrada Cajivilca (8 996 028 N y 229 251 E).
- El titular indica que las actividades de revegetación de áreas alteradas por labores del proyecto se realizará por medio del sembrado estacional de pastos naturales tipo ichu (stípa ichu), con un costo de implementación de US \$ 30/Ha y la sostenibilidad mediante lluvias propias de la estación.
- El titular se compromete a realizar los ensayos ABA de los desmontes a generarse.
- Realizará un seguimiento en la etapa post cierre, el cual consistirá en el monitoreo de la calidad del aire, calidad del agua, así como el de estabilidades de los taludes.
- Considera el monitoreo permanente durante la ejecución de las labores (monitoreo de la estabilidad física y química de la desmontera).

Entre las actividades de cierre, se consideran los siguientes aspectos:

- El campamento será demolido y el terreno será nivelado y recuperado como área verde.
- La trinchera sanitaria será tapada con material de préstamo y posteriormente revegetado. El área a revegetar es de aproximadamente 0.10 hectareas.
- El almacén de combustibles será desmantelado y su superficie nivelado y reperfilada para su recuperación.
- Procederá al sellado de las bocaminas, con la finalidad de impedir que el aire entre en contacto con los materiales de sulfuros.
- Cierre de letrina; una vez llenado los 2/3 se procederá a recubrir con grava gruesa y fina. Luego los últimos 30cm será relleno con el mismo suelo (material orgánico) que se retiró para su construcción.
- Cierre de desmontera, señala que todo el desmonte será utilizado como relleno de la galería, el área será reconfirmada y revegetada.

Según el cronograma adjunto en la DJ, las labores de exploración se realizarán en 12 meses incluidas las labores de cierre.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACTIVIDADES	TRIMESTRES				
	1er	2do	3er	4to	5to
Habilitación de accesos					
habilitación de infraestructura					
Labores subterráneas (galerías)					
Actividades de cierre					
Actividades de monitoreos					

RECOMENDACIONES

Se recomienda lo siguiente:

- **Aprobar** la Declaración Jurada del proyecto de exploración "Amistad Segunda" presentado por el Sr. **Carlos Pérez Julca**.
- Adjuntar las recomendaciones dadas por INRENA a la presente Declaración Jurada, mediante Opinión Técnica N° 228-06-INRENA-OGATEIRN-UGAT para que sean tomadas en cuenta por la Empresa.
- Enviar copia del expediente de la Declaración Jurada y todos sus actuados a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso

Atentamente,

Lima 8 de septiembre de 2006.


Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Lima, 11 setiembre de 2006.

Visto el Informe N° 244-2006-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado **EMITASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Declaración Jurada del Proyecto "**Amistad Segunda**" de **Carlos Pérez Julca**. Prosiga su trámite.



(Firma)
ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Resolución Directoral N° 441 -2006-MEM/AAM

Lima, 10 OCT 2006

De conformidad con el Informe N° 244-2006-MEM-AAM/EA recaído en el proveído de fecha 11 de setiembre el cual encuentro conforme, **SE RESUELVE: APROBAR** la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "**Amistad Segunda**" presentado por **Carlos Pérez Julca**, que se realizará en las concesiones mineras "**Amistad Segunda**", y en virtud a lo estipulado al D.S. N° 038-98-EM. Las labores de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de 15 meses contados desde la notificación de la presente Resolución Directoral que apruebe la DJ, incluyendo los trabajos de rehabilitación; **COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Minería para efectos de Fiscalización. **Notifíquese al titular.**



(Firma)
ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 187151 REFERENCIA:1632968
DOCUMENTO: AAM - ResDirec-0441-2006 MEM-AAM
INTERESADO: CARLOS PEREZ JULCA
REPRESENTANTE: CARLOS PEREZ JULCA
DIRECCION DEST: PASAJE SAN FRANCISCO A-22 URB AURORA ESTE
UBIGEO: SURQUILLO LIMA LIMA Departamento Lima / INVERTIZ